



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

ORDEN DEL MINISTRO DE UNIVERSIDADES POR LA QUE SE TRANSFIERE A LA UNED PARA LA RECUALIFICACIÓN Y MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR (PDI). MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, LA CANTIDAD DE 4.500.000,00€, PREVISTA EN LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.

Ante la situación generada por la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo, en su reunión del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas con el que se persigue que la Unión Europea y sus Estados miembros puedan salir reforzados de esta crisis. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación «*Next Generation EU*».

En España, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia constituye la hoja de ruta para guiar el proceso de programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

En este contexto, un elemento esencial para el proceso de recuperación y reconstrucción es la modernización del sistema universitario español, en el cual queda integrada la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en tanto que pieza clave para la producción de conocimiento a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, y para la transferencia de conocimiento y la innovación, así como para la formación de una ciudadanía responsable y la mejora de sus habilidades profesionales.

El capital humano de la UNED constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos, por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador permitirá aumentar la calidad del servicio público que presta y garantizar de este modo el derecho a la educación. La formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de la UNED, constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España.

El Ministerio de Universidades, en virtud de sus competencias recogidas en el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado el 7 de octubre de 2020 y titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo». En concreto, y



por lo que a las inversiones se refiere, se persigue, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

En la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, figura la aplicación presupuestaria 33.50.460A.743 correspondiente “a la UNED para la recualificación y movilidad internacional del Personal Docente Investigador (PDI). Mecanismo de recuperación y Resiliencia”.

De acuerdo con sus vigentes Estatutos, la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno de España.

La UNED ejerce sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras. Su sede está en Madrid y dispone de los Centros Asociados necesarios.

Según el punto 4 del artículo 2 del Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades, la UNED se relaciona administrativamente con el Ministerio de Universidades a través de la Secretaría General de Universidades.

Con el fin de permitir la ejecución del componente 21 del citado Plan de Recuperación en lo referente a la UNED se instrumenta esta Orden, que permite complementar la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador». Se trata de una inversión de carácter plurianual dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado, y de la atracción del talento internacional.

Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio:

DISPONGO:

PRIMERO. TRANSFERENCIA.

Transferir a la UNED la cantidad CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00€) con cargo a la aplicación 33.50.460A.743, “A la UNED para la recualificación y movilidad internacional del Personal Docente Investigador (PDI). Mecanismo de recuperación y Resiliencia”, de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

El número mínimo de ayudas para la recualificación y movilidad nacional e internacional a conceder por la UNED es de 90.



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

SEGUNDO. CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.

Se establecen las siguientes condiciones a la transferencia:

Primera. Objeto.

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la transferencia a la que se refiere esta orden se aplicarán a sufragar la concesión de un mínimo de 90 de ayudas, mediante la publicación de una convocatoria con los requisitos y condiciones que se recogen en el anexo.

Segunda. Libramiento del importe.

El libramiento del importe de la transferencia se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado, de una sola vez, teniendo en cuenta la Circular de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre la excepción al presupuesto monetario de los pagos de los servicios 50 y 51, de 28 de abril de 2021.

Tercera. Obligaciones de la UNED.

1. La UNED deberá destinar la transferencia otorgada mediante la presente Orden a financiar una convocatoria plurianual que incluya las tres modalidades de ayudas previstas en el Anexo de la presente Orden, con las condiciones previstas en la misma, encargándose de la gestión de dicha convocatoria, cuya resolución definitiva habrá de publicarse con anterioridad al 10 de diciembre de 2021. Esta convocatoria contendrá, al menos, la denominación y los apartados que se especifican en el Anexo I.

En el plazo máximo de un mes desde la comunicación de la Orden de concesión la UNED deberá publicar su correspondiente convocatoria en su página Web y facilitarlo al Ministerio de Universidades para su publicación en su sitio web.

2. Asimismo, la UNED deberá registrar y publicar las ayudas que conceda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo.
3. La UNED podrá, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de su convocatoria, aprobar y publicar una convocatoria complementaria.
4. La UNED podrá destinar el importe del sueldo del profesorado beneficiario de las ayudas a la contratación de una persona sustituta que dé cobertura a la docencia durante su ausencia. En ningún caso se podrán utilizar la transferencia concedida para la contratación de sustituciones.



5. La transferencia concedida a la UNED será incompatible con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.
6. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta transferencia, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades», con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

La UNED, como receptor de fondos de la Unión Europea del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se obliga a mencionar el origen de esta financiación y velar por darle visibilidad tomando medidas de información y comunicación de los proyectos que desarrollan inversiones del componente entre ellas, como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), que deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión, siguiendo las normas gráficas y los colores normalizados del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE, tal como se establece en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. (también se puede consultar la página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).
 - Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
7. La UNED deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia, de la realización de la actividad financiada y de la utilización de los fondos percibidos. Esta justificación consistirá en la presentación ante la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades de la siguiente documentación: contendrá:



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá una relación de las personas seleccionadas en las distintas modalidades de ayudas, con los documentos justificativos de los pagos efectuados a los mismos, en los que al menos figuren concepto, importe y fecha de realización.

La cuenta justificativa habrá de presentarse antes del 1 de abril de 2024, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes. La documentación justificativa se presentará en formato electrónico en la Secretaría General de Universidades, para lo cual, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, se le comunicará el procedimiento para su presentación.

En el caso de las estancias realizadas a lo largo del año 2024, la Memoria de actuación justificativa se presentará antes del 1 de abril de 2025.

La UNED deberá integrarse, a estos efectos, en los sistemas de información, comprobación y control de dichas ayudas establecidos por la Administración General del Estado.

Adicionalmente, el Ministerio de Universidades podrá solicitar anualmente a la UNED cualquier otra documentación justificativa relativa a estas ayudas. Para ello, se facilitarán las instrucciones con el procedimiento y los plazos.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

El plazo total de ejecución de las actuaciones objeto de la presente Orden será el comprendido entre la publicación de la convocatoria por la UNED y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

Quinta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, la UNED deberá reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda.
2. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de



fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones financiadas.

Sexta. Régimen jurídico.

La transferencia a la que se refiere la presente orden quedará sujeta a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y a lo dispuesto en la presente orden, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

EL MINISTRO DE UNIVERSIDADES
P.D. El Secretario General de Universidades
Orden CNU 450/2019, de 12 de abril, y disposición
transitoria cuarta RD 431/2020, de 3 de marzo,

José Manuel Pingarrón Carrazón



ANEXO

Primero. Modalidades.

La convocatoria de las ayudas contemplará las siguientes tres modalidades:

A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes que hayan obtenido su doctorado en la UNED mediante la concesión a éstos de estancias de formación bien en una universidad pública española distinta de la UNED o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles. Asimismo, podrán destinarse estas ayudas a las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas españolas o a las personas de nacionalidad española que hayan obtenido el título de doctor en universidades o centros de investigación extranjeros, siempre y cuando soliciten la ayuda bien para realizar la estancia posdoctoral en la UNED o bien para realizar la estancia en el extranjero con incorporación a la UNED el último año de la ayuda.

- a) Estas ayudas podrán tener una duración de dos o tres años.
- b) Las estancias de formación se desarrollarán de forma continuada.
- c) A las personas candidatas se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos como mínimo, sin perjuicio de los requisitos adicionales que pudieran establecer la propia UNED:
 - i. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- 1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- 2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.



- 3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
- 7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- ii. Quienes realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado en la UNED, deberán solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación público distinto de la propia UNED.
- iii. Quienes hayan obtenido su título de doctor en universidades privadas españolas o quienes, siendo de nacionalidad española, hayan obtenido el título de doctor en universidades o centros de investigación extranjeros, deberán solicitar la ayuda bien para realizar la estancia postdoctoral en la UNED o bien realizar la estancia en el extranjero con incorporación a la UNED el último de la ayuda.
- d) La convocatoria deberá requerir la siguiente documentación mínima en relación con las solicitudes de esta modalidad:



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

- Curriculum Vitae abreviado de la persona candidata.
 - Título de Doctor de la persona candidata.
 - Historial científico-técnico del grupo receptor.
 - Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.
 - Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor.
- e) Las personas candidatas deberán presentar sus solicitudes en la UNED, al ser ésta la universidad en la que obtuvieron el título de doctor. De igual modo, las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas españolas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros, deberán presentar sus solicitudes en la UNED al ser ésta la universidad donde desean realizar la estancia posdoctoral o en la que desean incorporarse el último año de la ayuda.
- f) La UNED recibirá y gestionará exclusivamente las solicitudes de aquellos jóvenes doctores que hayan obtenido el título de doctor en dicha universidad. De igual modo, las solicitudes presentadas por las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros, también se recibirán y gestionarán por la UNED al ser ésta la universidad en la que desean realizar la estancia posdoctoral o a en la que desean incorporarse el último año de la ayuda.
- g) La concesión de las ayudas por parte de la UNED no implica la contratación o la firma de un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida. Será suficiente con el documento de aceptación del centro receptor.
- h) La UNED podrá decidir la forma jurídica de vinculación de las personas beneficiarias para instrumentar la concesión de las ayudas. En el caso de que dicha vinculación contemple la colaboración en docencia, esta no podrá superar las 60 horas por curso.

B. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado funcionario o contratado de la UNED mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación distinto a la UNED.

- a) En el caso de profesorado permanente, estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años. Para los Profesores Ayudantes Doctores, las ayudas podrán tener una duración de uno o dos años.



- b) La UNED podrá establecer en su convocatoria el desarrollo temporal de las estancias de formación, siempre que se cumpla en su totalidad la duración concedida para la ayuda. En cualquier caso, habrá un pago único en concepto de gastos de traslado.
- c) Los Profesores Ayudantes Doctores contratados en la UNED mantendrán la reserva de plaza, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.
- d) A las personas candidatas se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Ejercer en la UNED como Profesor Titular, Profesor Contratado Doctor y Profesor Ayudante Doctor.
 - Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distinta a la UNED.
 - El profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor no deberá superar diez años de servicio en la figura que ostente en el momento de la solicitud.
- e) Las convocatorias deberán requerir la siguiente documentación mínima en relación con las solicitudes de esta modalidad:
- Curriculum Vitae abreviado de la persona candidata.
 - Historial científico-técnico del grupo receptor.
 - Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la UNED.
 - Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptores.
- f) Las personas candidatas deberán presentar sus solicitudes en la UNED.
- g) La UNED recibirá y gestionará las solicitudes de su propio personal docente e investigador, y podrá decidir la forma jurídica de vinculación de las personas beneficiarias para instrumentar la concesión de las ayudas.

C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

El objeto de estas ayudas es la atracción a la UNED de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

- a) Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

- b) Podrán tener una duración de uno, dos o tres años.
- c) Las estancias de formación se desarrollarán de forma continuada.
- d) A las personas candidatas se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. En el momento de formular la solicitud, estar desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
 - ii. Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la UNED.
 - iii. Justificación del impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida.
- e) Las convocatorias deberán requerir la siguiente documentación mínima en relación con las solicitudes de esta modalidad:
 - Curriculum Vitae abreviado de la persona candidata.
 - Acreditación de la trayectoria postdoctoral acumulada de la persona candidata mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones.
 - Historial científico-técnico del grupo receptor. Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
 - Documento de aceptación de la estancia por la UNED.
- f) Las personas candidatas deberán presentar sus solicitudes en la UNED.
- g) La UNED recibirá y gestionará aquellas solicitudes de la modalidad María Zambrano en las que se solicite su ingreso en dicha universidad.
- h) La UNED podrá decidir la forma jurídica de vinculación de las personas beneficiarias para instrumentar la concesión de las ayudas. En el caso de que dicha vinculación contemple la colaboración en docencia, esta no podrá superar las 60 horas por curso.

Segundo. Distribución de las ayudas.

La UNED distribuirá la cuantía de las subvenciones recibidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden entre las tres modalidades de ayudas. Queda a criterio de la UNED decidir el reparto del número de ayudas entre las tres modalidades, debiendo destinar, al menos, el cincuenta



por ciento del importe de la transferencia recibida a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. Dicho reparto deberá recogerse en la convocatoria.

La UNED podrá delimitar en su convocatoria aquellas ramas o áreas de conocimiento que consideren estratégicas, incluyendo la posibilidad de establecer proyectos interdisciplinares.

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, la UNED reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, en cualquiera de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas según el criterio recogido en cada una de las convocatorias.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas de cada modalidad serán las siguientes:

- a) El importe mensual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 euros brutos para los que la realicen en España.
 - i. La UNED podrá complementar dichas cuantías, asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda.
 - ii. El último año de las estancias de formación ha de realizarse en la UNED, que es una universidad pública española, lo que implica la percepción de 2.800 euros brutos mensuales.
- b) Las ayudas para la recualificación del profesorado universitario serán equivalentes a su sueldo actual más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. La UNED concretará en su convocatoria el número de ayudas, atendiendo a las diferentes categorías profesionales y la duración de las estancias de recualificación a las que pueden optar.
- c) El importe mensual de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 euros brutos. La UNED podrá complementar dicha cuantía, asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda.
- d) En todas las modalidades habrá un pago único de, como máximo, 3.500 euros en concepto de gastos de traslado.
 - i. Este pago está incluido en esta transferencia.
 - ii. La UNED podrá, en su convocatoria, diferenciar este pago en función del país de destino.
 - iii. La mera realización de la estancia justifica la utilización de este importe.



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

Cuarto. Evaluación y selección.

La UNED designará comisiones de evaluación que tendrán la función de evaluar las solicitudes recibidas en su convocatoria. Corresponderá a la UNED decidir el número de comisiones de evaluación necesario en función del número de ayudas y de ramas o áreas de conocimientos en las que, en su caso, haya ofertado estas ayudas.

Las comisiones de evaluación se ajustarán al principio de composición equilibrada de ambos sexos. Estarán formadas por, al menos, tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio. Además, estarán constituidas, mayoritariamente, por miembros externos a la UNED.

La UNED requerirá a los miembros de las comisiones de evaluación una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará a la persona candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Curriculum Vitae abreviado de la persona candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.